

Ibagué, 4 de agosto de 2020

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
CIUDAD

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE LEYTON & LEYTON INMOBILIARIA S.A.S  
CONTRA ANGIE DANIELA BUENO TORRES, MARIA CAMILA MEJIA GIRALDO  
Y SANDRA MARCELA CASTRILLON GALVIS.

RADICACION No 2019-265

LORENA MARIA LEYTON ZAMBRANO, mayor y vecina de la ciudad de Ibagué, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente memorial me permito reponer el auto de fecha 30 de julio de 2020, por medio de la cual se modifica la liquidación del crédito así:

En cuanto a valores de arrendamiento e interés de los respectivos arrendamientos no tengo reparo, en cuanto al valor de la cláusula penal por incumplimiento del contrato no tengo nada que decir, pero observo que hace falta el valor de \$2.000.000 por concepto de mantenimiento del inmueble, ya que la vivienda quedo muy mal, por los daños ocasionados, los cuales aporte con la presentación de la demanda con fotos y contratos y este valor fue reconocido con auto de fecha 20 de mayo de 2019 numeral 4.

Por lo anterior solicito se modifique la liquidación del crédito y se adicione el valor de \$2.000.000 por la mano de obra y materiales- según mantenimiento del inmueble con sus respectivos intereses hasta el pago total de la obligación.

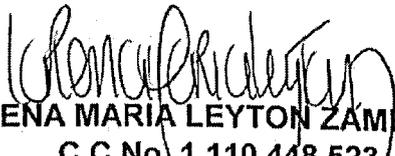
**QUEDANDO**

ARRIENDOS MAS INTERESES	\$8.205.989
CLAUSULA POR INCUMPLIMIENTO	\$2.700.000
MANTENIMIENTO	\$2.000.000

TOTAL :\$12.905.989

Del señor juez,

Cordialmente

  
LORENA MARIA LEYTON ZAMBRANO  
C.C No. 1.110.448.523  
T.P 188200 DEL C.S.